

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR  
S.A. contra PABLO ALEJANDRO HENAO BARRAGAN  
Rad. 73001-40-03-001-2019-00428-00

Efectuado el emplazamiento de conformidad con el Art. 108 del C.G.P, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020. El Despacho procede a designar a:

Dr.(a) Weindy Dayana Melo, Vargas.

Como curador Ad-Litem del demandado PABLO ALEJANDRO HENAO BARRAGAN, dentro del proceso de la referencia. (Art. 48 Num. 7, del C.G.P.)

Se le advierte al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Líbrese la comunicación respectiva.

Una vez aceptada dicha designación, se le notifica y se le correrá traslado para que conteste, por los medios electrónicos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ